

DG-10

DECRETO No. 000881 del (16 AGO 2023)

Por el cual se transfieren recursos del Sistema General de Participaciones - Sector Educación del presupuesto vigencia 2023, a las Instituciones Educativas con Servicio de Residencias Escolares del Departamento del Caquetá.

EL GOBERNADOR DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las Conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que:

"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley."

Que el artículo 305 Constitucional señala como una de las atribuciones de los Gobernadores, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes.

Que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia. *2*



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA
REPUBLICA DE COLOMBIA
NIT. 800.091.594-4



DG-10

DECRETO No. 000881 del (16 AGO 2023)

Por el cual se transfieren recursos del Sistema General de Participaciones - Sector Educación del presupuesto vigencia 2023, a las Instituciones Educativas con Servicio de Residencias Escolares del Departamento del Caquetá.

Lo anterior implica planificar organizar, coordinar y distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido (conforme el artículo 153 de la Ley 115 de 1994), mejorando la oferta a los estudiantes actuales y ampliando la cobertura de manera que se atienda el 100% de la población en edad escolar.

Que el fortalecimiento de los establecimientos implica, asistencia técnica y asesoría permanente, capacitación pertinente y asignación de los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de los establecimientos de su jurisdicción.

Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) mediante el Departamento Nacional de Planeación asignó Recursos con Documento de Distribución parcial de las Doce doceavas de Participación para Educación asignaciones especiales SGP-063-2022, con el propósito de concurrir en la financiación de actividades que contribuyen al mejoramiento de la calidad educativa, en concordancia con las actuales políticas sectoriales, las cuales llevan a una mejor prestación del servicio y la disminución significativa de las brechas existentes en el acceso y la permanencia, particularmente entre zonas rurales de los niños y niñas en todo el país.

Que el Decreto 1075 de 2015 que compiló el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 por medio del cual se reglamenta la Administración de los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos, en su artículo 2.3.1.6.3.8, se encontró que el mencionado decreto permite realizar transferencias de recursos públicos directamente a los Fondos de Servicios Educativos cuando se considere necesario; a su tenor literal señala:

"Transferencias de recursos públicos. Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos.

Que, en los mismos términos, el Decreto ibídem en su artículo 2.3.1.6.3.10 parágrafo 1 y 2 prevé:

"Parágrafo 1. Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector o director rural hasta tanto se reciban los recursos en las cuentas del respectivo Fondo. La entidad territorial deberá informar a cada establecimiento educativo estatal a más tardar en el primer trimestre de cada año, el valor y las fechas que por concepto de dichas transferencias realice, y dar estricto cumplimiento a la información suministrada"

Calle 15 Carrera 10 No. 10-11 Barrio El Centro. Tels: (608) 436 6860
www.caqueta.gov.co || www.sedcaqueta.gov.co || educacion@caqueta.gov.co
Florencia - Caquetá - Colombia



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
UNIDAD Y PARTICIPACIÓN
NIT. 800.091.594-4



DG-10

DECRETO No. 000881 del (16 AGO 2023)

Por el cual se transfieren recursos del Sistema General de Participaciones - Sector Educación del presupuesto vigencia 2023, a las Instituciones Educativas con Servicio de Residencias Escolares del Departamento del Caquetá.

"Parágrafo 2°. Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso."

Que según la guía No. 8 para la administración de los recursos financieros del sector educativo versión septiembre de 2017, en su numeral 2.1.1 Recursos del Sistema General de Participaciones, indica que los recursos para internados pueden ser utilizados en los siguientes conceptos:

1. *Alimentación: Compra de alimentos, preparación y costos de transporte para población atendida en la modalidad de internado.*
2. *Dotación Institucional: Mobiliario y material pedagógico específico para población atendida en la modalidad de internado.*

Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) mediante Circular 26 del 11 de junio de 2019 emitió orientaciones para el uso de los Recursos Adicionales del SGP en su numeral 2) Considerando que la asignación por alumno atendido del SGP debe financiar los gastos establecidos en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001, atendiendo las prioridades establecidas en la misma, los recursos adicionales reconocidos por la atención de matrícula en la modalidad de internados escolares para apoyar la financiación de este servicio, en el marco de su autonomía y competencia, las ETC en las que estos operen, podrán efectuar los siguientes gastos.

- a. *Compra, transporte, almacenamiento y preparación de alimentos complementarios para los estudiantes internos.*

Que la estimación total incluye los alumnos atendidos con recursos públicos en instituciones oficiales, exceptuando los atendidos mediante modalidades de contratación durante la totalidad del periodo académico.

Que, con base a la información para la distribución de los recursos asignados, corresponden a la matrícula reportada y caracterizada por los Establecimientos Educativos según corte del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) a 09 de agosto de 2023, Certificado por la Oficina de Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental.

Que la ejecución de los recursos está sustentada en el proyecto inversión denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES PARA LA VIGENCIA 2023, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ"**, registrado en el banco de programas y proyectos de inversión departamental bajo el código BPIN 2022006180114, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2023030705

Calle 15 Carrera 10 No. 10-11 Barrio El Centro. Tels. (608) 436 6860
www.caqueta.gov.co || www.sedcaqueta.gov.co || educacion@caqueta.gov.co
Florencia - Caquetá - Colombia

DG-10

DECRETO No. 000881 del (16 AÑO 2023)

Por el cual se transfieren recursos del Sistema General de Participaciones - Sector Educación del presupuesto vigencia 2023, a las Instituciones Educativas con Servicio de Residencias Escolares del Departamento del Caquetá.

del 30 de marzo de 2023 por valor de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y UN PESOS (\$1.374.326.031) M/CTE.

Que los recursos asignados en el presente Decreto hacen parte del presupuesto de ingresos y gastos de la Vigencia Fiscal 2023 del Departamento del Caquetá y los mismos deberán ingresar a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento con destinación específica a la compra de alimentos para los estudiantes residentes.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir Recursos del Sistema General de Participaciones - Sector Educación del Presupuesto vigencia 2023, a las Instituciones Educativas con Servicio de Residencias Escolares de la Secretaria de Educación del Departamento del Caquetá de conformidad en lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo así:

DISTRIBUCION POR INSTITUCION EDUCATIVA

TRASLADO DE RECURSOS PARA ATENCIÓN A ESTUDIANTES RESIDENTES DE LAS IER AUTORIZADAS							
MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON RE	MATRÍCUL A SIMAT 09/08/2023	VALOR A TRANSFERIR	NIT	CUENTA BANCARIA No.	TIPO DE CUENTA	BANCO
BELEN DE LOS ANDAQUIES	I. E. R. PUEBLO NUEVO	35	\$12.951.135	900002920-5	475103002239	Ahorros	Banco Agrario
	I.E ALTO SARABANDO	17	\$6.102.266	900020626-0	475030084142	Ahorros	Banco Agrario
	I.E SAN LUIS	17	\$6.742.371	900014185-1	475103002190	Ahorros	Banco Agrario
CARTAGENA DEL CHAIRA	I. E. R. MONSERRATE	96	\$35.632.725	900005971-4	220620454132	Ahorros	Banco Popular
	I. E. R. SANTAFE DEL CAGUAN	48	\$ 18.883.276	828002671-5	110620061945	Corriente	Banco Popular
	I.E. R. MIXTA MARIA LUISA DE MORENO	12	\$4.482.241	828002757-1	475143005648	Ahorros	Banco Agrario
CURILLO	I.E.R. LA NOVIA	46	\$17.057.616	828002694-4	110620010835	Corriente	Banco Popular
DONCELLO	I.E R. PUERTO MANRIQUE	13	\$4.903.066	800147833-2	202032678	Corriente	Banco de Bogotá
	I.E R. SIMON BOLIVAR	41	\$15.856.816	828002505-0	202054037	Corriente	Banco de Bogotá

DG-10

DECRETO No. 000881 del (16 AGO 2023)

Por el cual se transfieren recursos del Sistema General de Participaciones - Sector Educación del presupuesto vigencia 2023, a las Instituciones Educativas con Servicio de Residencias Escolares del Departamento del Caquetá.

	I.E. R. BERLIN	16	\$ 6.263.541	900000747-8	375200001440	Corriente	Banco Agrario
	I.E. R. SAN JUDAS TADEO	8	\$2.973.238	900000524-2	475203008511	Ahorros	Banco Agrario
EL PAUJIL	I.E. R. RAFAEL URIBE URIBE	15	\$5.265.056	900014172-4	375030004226	Corriente	Banco Agrario
	I.E. R. SANTA TERESA	28	\$11.498.440	900000730-3	375250001027	Corriente	Banco Agrario
LA MONTAÑITA	I.E. RURAL SABIO CALDAS	50	\$19.765.869	800233588-0	110620061820	Corriente	Banco Popular
	I.E. R. AGRO NUÑEZ	31	\$11.740.660	900151026-3	110620061788	Corriente	Banco Popular
	I.E. R. BRISAS DE SAN ISIDRO	33	\$12.937.495	900256345-1	110620010900	Corriente	Banco Popular
	I.E. R. JOSE HILARIO LOPEZ	15	\$5.635.491	900163519-4	375400000564	Corriente	Banco Agrario
	I.E. R. PALMA ARRIBA	14	\$5.030.571	828000399-7	110620010892	Corriente	Banco Popular
	I.E. R. REINA BAJA	38	\$14.332.723	900216789-5	375400000556	Corriente	Banco Agrario
	I.E. R. SIMON BOLIVAR	44	\$17.112.251	900250094-9	110620061838	Corriente	Banco Popular
	I.E. R. EL DIVISO	40	\$14.978.543	828002513-1	475402000471	Ahorros	Banco Agrario
MILAN	I.E. R. LA FLORIDA	41	\$15.615.181	828002740-5	46622633033	Corriente	Bancolombia
	I.E. R. LA RASTRA	57	\$22.644.357	891190023-6	110620022921	Corriente	Banco Popular
	I.E. R. ILUSION MATICURU	24	\$9.299.055	900002280-1	364017905	Corriente	Banco BBVA
	I.E. R. LA ANGUILLA	11	\$3.982.086	900001056-1	110620010785	Corriente	Banco Popular
	I.E. R. INDIGENA MAMA BWE REOJACHE	93	\$35.971.505	800107280-9	110620061911	Corriente	Banco Popular
PUERTO RICO	I.E. R. CENTRO INDIGENA	16	\$5.798.746	900045559-3	475603006125	Ahorros	Banco Agrario
	I.E. R. EL LOBO	14	\$5.334.846	900001714-1	475603005552	Ahorros	Banco Agrario
	I.E. R. JORGE ELIECER GAITAN	75	\$29.332.436	800137056-3	475603005544	Ahorros	Banco Agrario
	I.E. R. LA AGUILILLA	48	\$18.249.441	900218599-1	475603002146	Ahorros	Banco Agrario
	I.E. R. LA ESMERALDA	12	\$ 5.155.021	828001064-1	475600014259	Ahorros	Banco Agrario
	I.E. R. SANTANA RAMOS	83	\$ 29.905.964	828002835-6	220620421586	Ahorros	Banco Popular
	I.E. R. LOMA ALTA	32	\$11.777.460	900000909-4	475603005625	Ahorros	Banco Agrario
SAN JOSÉ	I.E. R. INDIGENA ESPECIAL YACHAICURY	33	\$12.322.880	900896729-1	475033037250	Ahorros	Banco Agrario

DG-10

DECRETO No. 000881 del (16 AGO 2023)

Por el cual se transfieren recursos del Sistema General de Participaciones - Sector Educación del presupuesto vigencia 2023, a las Instituciones Educativas con Servicio de Residencias Escolares del Departamento del Caquetá.

SAN VICENTE DEL CAGUAN	C.E. INTERCULTURAL INDIGENA SAN VICENTE DEL CAGUAN	17	\$6.238.061	900736711-2	475653021176	Ahorros	Banco Agrario
	I.E. R. NUEVO HORIZONTE	10	\$ 3.674.561	900000380-9	364188938	Ahorros	BBVA
	I.E. R. BRISAS DEL LOSADA	14	\$5.128.401	900218102-5	475653021214	Ahorros	Banco Agrario
	I.E. R. CRISTALINA TRONCALES	22	\$6.558.771	900001185-3	375650004969	Corriente	Banco Agrario
	I.E. R. LA UNION	21	\$8.487.120	900217243-0	475653021125	Ahorros	Banco Agrario
	I.E. R. SANTO DOMINGO SAVIO	43	\$15.816.663	900049438-9	475033032585	Ahorros	Banco Agrario
	I.E. R. GUILLERMO RIOS MEJIA	5	\$ 1.893.570	828002547-1	110620010819	Corriente	Banco Popular
	I.E.R. CRISTO REY	19	\$ 7.378.316	900017050-8	475653021011	Ahorros	Banco Agrario
	I.E.R. GUAYABAL	16	\$6.251.191	828002832-4	475653021168	Ahorros	Banco Agrario
	I.E.R. LOS ANDES	12	\$4.215.341	900049319-0	610095622	Ahorros	Banco AV Villas
	I.E.R. VILLA CARMONA	38	\$14.351.768	900223827-6	475650028978	Ahorros	Banco Agrario
SOLANO	I.E CAMPO ELIAS MARULANDA	46	\$ 17.353.166	828000177-9	475673002526	Ahorros	Banco Agrario
	I.E.R. INDIGENA COEMANI FORTUNATO REALLY	55	\$21.348.982	828000353-9	475673002720	Ahorros	Banco Agrario
	I.E.R. LA CABAÑITA	30	\$ 11.371.760	900159118-9	475033032372	Ahorros	Banco Agrario
	I.E.R. LAS MERCEDES	29	\$11.101.315	900221444-1	475033032267	Ahorros	Banco Agrario
	I.E.R. MONONGUETE	63	\$24.184.852	828002508-2	375670000690	Corriente	Banco Agrario
	I.E.R. PUERTO TEJADA	39	\$13.995.398	900000659-8	475033032781	Ahorros	Banco Agrario
SOLITA	I.E.R. CAMPOLEJANO	17	\$6.910.731	900227937-6	475033032534	Ahorros	Banco Agrario
	I.E.R. CHONTILLOSA MEDIO	23	\$8.912.207	900002407-8	375030004168	Corriente	Banco Agrario
VALPARAISO	I.E. R. LA MUÑOZ	34	\$13.013.885	900001431-0	475033032712	Ahorros	Banco Agrario
	I.E.R. LA RICO KM 30	10	\$ 3.630.836	900149112-2	475033032801	Ahorros	Banco Agrario



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
REPUBLICA DE COLOMBIA
NIT. 800.091.594-4



DG-10

DECRETO No. 000881 del (16 AÑO 2023)

Por el cual se transfieren recursos del Sistema General de Participaciones - Sector Educación del presupuesto vigencia 2023, a las Instituciones Educativas con Servicio de Residencias Escolares del Departamento del Caquetá.

I.E.R. MIRAVALLE SANTROPEL	35	\$ 12.919.925	828002674-7	475033032240	Ahorros	Banco Agrario
I.E.R. PLAYA RICA	23	\$ 8.701.272	900002745-2	375030004077	Corriente	Banco Agrario
I.E.R. SANTIAGO DE LA SELVA	5	\$ 1.893.570	828002677-9	475802020315	Ahorros	Banco Agrario
VALOR TOTAL	1822	\$ 690.866.030				

La anterior asignación la respalda el siguiente rubro presupuestal:

ART. PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	CDP	VALOR
2.3.3.05.09.053.22.01-22-1.2.4.1.01-22-2201-2201033-220103300-2022006180114	Fondos de Servicios Educativos de las instituciones de Preescolar, básica y Media/Educación. Transferencias. Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES PARA LA VIGENCIA 2023, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"	Nro. 2023030705	\$ 690.866.030
TOTAL			\$ 690.866.030

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago de los recursos asignados en el Artículo Primero de este Decreto, se girará a las cuentas Bancarias de los Fondos de Servicios Educativos de cada una de las Instituciones Educativas oficiales en un único giro por valor de SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$ 690.866.030).

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los directivos docentes de las mencionadas instituciones educativas focalizadas, convocar de manera extraordinaria al consejo directivo de cada Establecimiento educativo, para que mediante acuerdo se adicionen los recursos aquí asignados para la atención alimentaria de los estudiantes residentes.

Calle 15 Carrera 10 No. 10-11 Barrio El Centro. Tels. (608) 436 6860
www.caqueta.gov.co || www.sedcaqueta.gov.co || educacion@caqueta.gov.co
Florencia - Caquetá - Colombia



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CAQUETÁ
NIT.800.091.594-4



DG-10

000881
DECRETO No. _____ del (16 AGO. 2023)

Por el cual se transfieren recursos del Sistema General de Participaciones - Sector Educación del presupuesto vigencia 2023, a las Instituciones Educativas con Servicio de Residencias Escolares del Departamento del Caquetá.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez recibidos los recursos en las cuentas de los Fondos de Servicios Educativos, en un término no mayor a 15 días calendario, se deberá enviar a la Secretaría de Educación Departamental-Oficina de Inspección y Vigilancia, la ampliación de la póliza de manejo, junto con el acuerdo mediante el cual se adicionan los recursos y demás informes solicitados.

ARTÍCULO CUARTO: Para recibir los recursos asignados en el presente Decreto, las Instituciones Educativas Oficiales, allegarán a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá la Certificación Bancaria donde conste la cuenta maestra para el giro de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Rector o director (ordenador del gasto del Fondo de Servicio Educativo), deberá presentar como soporte de la ejecución de los recursos girados a cada institución Educativa, los archivos en físico, en PDF y en un CD con el escáner en forma cronológica de todos los soportes de pago de los gastos ejecutados durante el periodo que se está informando, igualmente los extractos bancarios con sus respectivas conciliaciones bancarias, la ejecución presupuestal de ingresos y de gastos, Informe detallado e Informe Consolidado, a la oficina de cobertura educativa y oficina de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental a más tardar el 06 de octubre de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Rector o Director de la Institución o Centro Educativo estatal deberá diligenciar los formatos preestablecidos por los órganos de control dentro de los términos legales establecidos. Así mismo, rendirá los informes que estas entidades requieran en cumplimiento de su función de vigilancia y control que, de acuerdo con las competencias determinadas en la ley, serán consolidados por la Secretaría de Educación Departamental, previo cronograma establecido.

PARÁGRAFO TERCERO: Los directivos docentes deben destinar los recursos aquí transferidos únicamente para alimentación de los residentes escolares, por tratarse de destinación específica.

PARÁGRAFO CUARTO: Los recursos no ejecutados dentro de la presente vigencia objeto de esta distribución, deberán ser devueltos al Departamento del Caquetá –Tesorería Departamental, a más tardar el día 06 de octubre de 2023, en la cuenta maestra de ahorros N°. 475033032283 del Banco Agrario de Colombia, sumado a ello, remitirá copia de la consignación y el concepto del giro a la Tesorería Departamental y a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la SED

Calle 15 Carrera 10 No. 10-11 Barrio El Centro. Tels: (608) 436 6860
www.caqueta.gov.co || www.sedcaqueta.gov.co || educacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá - Colombia



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA
REPUBLICA DE COLOMBIA
NIT. 800.091.594-4



DG-10

DECRETO No. 000881 del (16 AGO 2023)

Por el cual se transfieren recursos del Sistema General de Participaciones - Sector Educación del presupuesto vigencia 2023, a las Instituciones Educativas con Servicio de Residencias Escolares del Departamento del Caquetá.

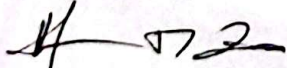
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a cada uno de los Directivos Docentes de las Instituciones Educativas relacionadas en el artículo primero del presente acto administrativo, informando que contra el mismo no procede ningún recurso por tratarse de un acto de ejecución.

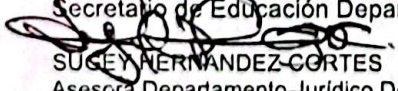
ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

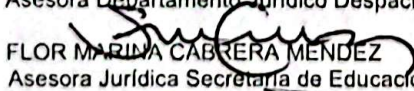
Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los 16 AGO. 2023

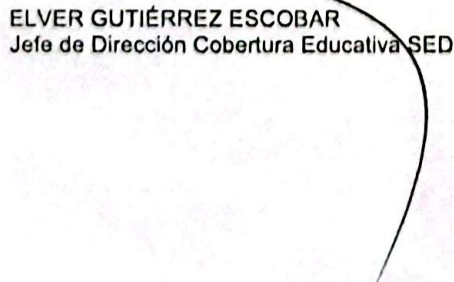
COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ARNULFO GASCA TRUJILLO
Gobernador del Caquetá


Vo.Bo. **HERNÁN MAURICIO ZAPATA TRUJILLO**
Secretario de Educación Departamental


Revisó: **SUSELY HERNÁNDEZ CORTES**
Asesora Departamento Jurídico Despacho del Gobernador


Revisó **FLOR MARINA CABRERA MENDEZ**
Asesora Jurídica Secretaría de Educación Departamental


Proyectó: **ELVER GUTIÉRREZ ESCOBAR**
Jefe de Dirección Cobertura Educativa SED

Calle 15 Carrera 10 No. 10-11 Barrio El Centro. Tels: (608) 436 6860
www.caqueta.gov.co || www.sed.caqueta.gov.co || educacion@caqueta.gov.co
Florencia - Caquetá - Colombia